



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”



Sobre Tablas 02-11-23 - Expte. N.º 559/2.023

VISTO:

La problemática planteada por vecina de la ciudad en relación al uso público del espacio reservado de forma exclusiva para ascenso y descenso de personas con discapacidad ubicado sobre calle 9 de Julio intersección con calle Iriondo; Y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentra vigente la ordenanza N.º 8.829/22 donde establece: Artículo 1 Modifíquese el Art. 1 de la Ordenanza N.º 7229/13 que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Iº) ESTABLECESE cinco lugares destinados por ascenso y descenso de personas con discapacidad en la zona del micro centro de la ciudad de Reconquista a razón de uno por cuadra en la cruz comprendida por calles Habegger, entre Pte. Roca y Belgrano; calle G. Obligado, entre calles Gdor, Iriondo y B. Mitre y uno sobre calle 9 de julio e intersección con calle Gdor. Iriondo lado Este.

Que consecuentemente al texto antes citado, el municipio procedió a delimitar el espacio reservado en calle I de Julio previo a su intersección con calle Iriondo, pintando de amarillo el cordón ubicado en el margen Este de la calzada y colocando un cartel indicador color azul que contiene la representación de una silla de ruedas, sin ninguna otra explicación ni inscripción;

Que la cartelera indicadora instalada no hace referencia a que ese espacio es de uso exclusivo para ascenso y descenso de personas con discapacidad, ni cita la ordenanza sancionada por este cuerpo;

Que, ante ello, el uso que generalmente hace la ciudadanía sobre dicho espacio es de estacionamiento, permaneciendo toda la mañana vehículos allí aparcados, dificultando y/o impidiendo el uso a los fines para los cuales ha sido realmente asignado;

Que habiendo sido advertidos de las dificultades que ello genera a los beneficiarios, considerando que nos encontramos en una zona del micro centro de



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



la ciudad con alto tránsito y serias dificultades de espacios para aparcar vehículos, atendiendo a que en la misma cuadra vive una familia con un niño con discapacidad que precisa imperiosamente hacer uso de ese espacio destinado especialmente a los fines antes indicados,

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIA N.º 11.946/2.023

(MINUTA DE COMUNICACION)

Requírase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, proceda a modificar la cartelería ubicada sobre calle 9 de julio e intersección con calle Gdor. Iriondo lado Este, agregando "exclusivo ascenso y descenso personas con discapacidad, ordenanza 8.829/2022".

Proceda a pintar de color amarillo la zona delimitada a los fines de la ordenanza 8.829/2022 y 7.229/2013.

SALA DE SESIONES, 02 de Noviembre de 2.023.



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"

